

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEXTA

Recursos contencioso-sindicales

Recurso número 57.639.—Interpuesto por don Jesús Arenas Toribio, contra acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de fecha 28 de noviembre de 1975, sobre impugnación de la elección de Presidente de la U. T. T. del Sindicato Provincial de la Enseñanza, de Ciudad Real.

Recurso número 57.648.—Interpuesto por don Joaquín Ruiz del Castillo, contra acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de fecha 22 de diciembre de 1975, sobre impugnación de la elección de Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de Santander.

Recurso número 57.666.—Interpuesto por don Luis Induni Radici, contra acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de fecha 8 de diciembre de 1975, sobre impugnación de elecciones para Vocales en la Agrupación Sindical Provincial de Actores Cinematográficos, de Barcelona.

Recurso número 57.675.—Interpuesto por don Miguel A. Quintero Núñez, contra acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de fecha 22 de diciembre de 1975, sobre impugnación de elecciones de Vocales de la Agrupación de Cajas de Ahorro, del Sindicato de Banca, Bolsa y Ahorro, de Vigo (Pontevedra).

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Secretario de Sala.—1.960-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don José Colado Cañizares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 352 de 1976, contra acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—2.260-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Cristina Martín Baró se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 348 de 1976, contra acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—2.257-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Diego Manzanera Morante se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número

350 de 1976, contra acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia sobre reclamación de remuneraciones devengadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Presidente.—El Secretario.—2.258-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Pérez Campanario, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de julio de 1970, sobre concesión de la marca internacional número 335.129, «Bertoli». Pleito al que ha correspondido el número 1.388/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.256-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de junio de 1973, que concedió el modelo de utilidad número 159.131, «Una pestaña», y contra la denegación presunta del recurso de reposición contra la misma interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.987/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.255-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Leo, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 12 de junio de 1973, que concedió el nombre comercial número 58.938, «Leo Burnett, S. A.» y contra la destitución tácita del recurso de reposición contra la misma interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.918 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo

favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.254-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Por el presente edicto se hace saber que el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.» (FIROSA), ha dictado el siguiente:

«Auto. En Barcelona a siete de enero de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta con el anterior escrito de los señores Interventores, que se unirá al expediente de suspensión de pagos de su razón, entregándose las copias y teniéndose por evacuado el traslado conferido, y

Resultando: Que a solicitud de la Sociedad suspensa «Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.» (FIROSA), y al amparo de lo previsto en los artículos dieciséis y siguientes de la Ley sobre suspensión de pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se acordó suspender la Junta convocada en este expediente, sustituyéndola por la tramitación escrita, y dentro del plazo y prórroga concedidos, la aludida Sociedad suspensa ha presentado copia auténtica de acta notarial, autorizada por el Notario de esta residencia don Roberto Follia Camps, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos cincuenta de su protocolo, en la que se inserta la modificación de convenio propuesta por el acreedor «Construcciones Viorca», representada por su único dueño don Manuel Viñuales Giral, cuyo convenio es del tenor literal siguiente:

Convenio que proponen los suscritos acreedores de la Entidad «Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.» en anagrama «FIROSA», a fin de que presten su adhesión al mismo los acreedores que lo estimen conveniente.

Primero.—Son acreedores de «Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.», a efectos del presente procedimiento y Convenio, los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores formada por la Intervención Judicial, sin perjuicio de lo que luego se dirá en el pacto duodécimo de este convenio.

Segundo.—«Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.» pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes que componen su activo, para que procedan a su realización, en el plazo máximo de tres años, aplicándose su producto, que se obtenga, al pago de sus deudas, a prorrata entre todos los acreedores.

Tercero.—Para llevar a cabo la realización de los bienes que componen el activo de «FIROSA», se nombra una Comisión, que estará integrada por Banco Atlántico, Banco de Granada, don Antonio Baró Armengol, La Comisión, como premio a su gestión, percibirá un porcentaje del 3 por 100 de las cantidades que pueda poner a disposición de sus acreedores. Las personas jurídicas designarán una persona física que la represente en el

seno de la Comisión, mediante simple carta dirigida a la misma. La Comisión actuará por mayoría simple y designará de su seno las personas que hayan de actuar como Presidente y Secretario, respectivamente. Los acuerdos de la Comisión se harán constar en un libro de actas, que firmarán todos los asistentes a la sesión y que conservará en su poder la persona que actúe como Secretario. Si algún miembro de la Comisión cesara en su cargo, sea cual fuere la causa, los restantes miembros designarán de entre los acreedores la persona o Entidad que debe sustituirlo. La Comisión regulará su propio funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, si bien el señor Presidente deberá convocarlas a petición de cualquiera de sus miembros, en cuyo caso deberá celebrarse la sesión dentro del plazo máximo de diez días naturales al siguiente en que reciba la petición de convocatoria.

Cuarto.—La Comisión de acreedores, además de las facultades que se le atribuyen en los demás pactos de este Convenio, tiene desde ahora en relación a todos los bienes de «FIROSA», y actuando por mayoría simple de sus miembros, las más amplias facultades, tanto de mera administración como de riguroso dominio, pudiendo otorgar, firmar cuantos documentos, así públicos como privados, estime conveniente. «FIROSA» confiere, mediante el presente convenio, poder a favor de los actuales miembros de la Comisión y de quienes los sustituyan en su caso, para que en su nombre y representación, actuando por mayoría simple de sus componentes, puedan vender y en cualquier otra forma enajenar, con arreglo a lo establecido en este convenio, todos los bienes que integran el activo de la mandante, la cual, además, viene obligada a otorgar a favor de la omisión o de las personas físicas que lo representen o de aquellas otras personas que la misma les indique, escritura de poder en los términos contenidos en la minuta que les facilite la Comisión, una y cuantas veces ésta lo considere necesario, bien sea por sustitución de los miembros de la misma, por ampliación de facultades o por nueva redacción de las facultades y, siempre, sin limitación alguna. Estos poderes, como derivados del presente convenio, tendrán en todo caso la calidad de irrevocables y no podrán ser suspendidos, revocados ni limitados por los mandantes, y si cualquiera de ellos lo hiciera será causa de incumplimiento de presente convenio, hecho que facultará a cualquiera de sus acreedores para instar la quiebra necesaria de los mismos, sin más trámites.

Quinto.—Los bienes componentes del activo de la Entidad "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.", se enajenarán por el precio que a los mismos se asigna en la valoración efectuada por el Perito tasador don Juan Luis Alvarez Navarro, y que figura incorporado como anexo al dictamen emitido por la Intervención Judicial en el expediente de suspensión de pagos. Si la Comisión de acreedores lo estima oportuno, para lo cual queda expresamente facultada, la transmisión o enajenación de tales bienes podrá hacerse por el precio de tasación indicado, con deducción de hasta el veinte por ciento de su tasación pericial. El plazo para la realización de los bienes en la forma referida será de un año, a contar del siguiente día al en que gane firmeza el auto aprobado el presente convenio. Transcurrido dicho plazo sin haber podido realizar los bienes componentes del activo de la Entidad "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.", por negociación directa, se procederá a la enajenación de los repetidos bienes, mediante subasta pública notarial, con sujeción al pliego de condiciones que libremente redacta la Comisión y en la que forzosamente deberán concurrir las siguientes condiciones:

a) Que el precio por el que los bienes saldrán a primera subasta será señalado en la tasación pericial, según valoración

unida al dictamen emitido por la Intervención Judicial en el expediente de suspensión de pagos.

b) La subasta se anunciará con veinte días naturales de antelación al día que se señale para su celebración en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de Barcelona.

c) Para participar en la subasta los postores deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación, en poder del Notario que la autorice, con garantía del pago del total precio de adjudicación en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, la que deberá firmarse dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la celebración de la subasta, y de no comparecer el adquirente, quedará la misma sin efecto, y se aplicará, por el Notario autorizante, la cantidad retenida al pago de los gastos causados por la celebración de la subasta y el sobrante, caso de haberlo, lo hará suyo la Comisión, como indemnización convenida por daños y perjuicios, saliendo los bienes a subasta nuevamente por primera vez.

d) De no asistir postor a la primera subasta, o en su caso, de quebrarse por segunda vez la primera subasta, se anunciará con las mismas formalidades una segunda subasta, con reducción del veinticinco por ciento del precio de tasación, observándose las mismas reglas anteriormente consignadas.

e) De no asistir postor para la segunda subasta se anunciará una tercera, sin sujeción a tipo.

f) Los postores deberán aceptar como bastante los títulos de propiedad que obrarán en poder del Notario autorizante y, asimismo, las cargas que graven los bienes subastados, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

g) Será de cargo del que resulte adjudicatario el pago de todos los gastos que se devenguen por la subasta, así como de los impuestos y contribuciones que se devenguen, por el otorgamiento a su favor, de la escritura de venta o adjudicación de los bienes subastados, incluso el pago del arbitrio de plusvalía, si se devengare.

Sexto.—Con preferencia a cualquier otro pago "Fomento Inmobiliario Rosell, Sociedad Anónima", pagará todos los gastos y honorarios profesionales que se hayan originado con motivo del presente expediente de suspensión de pagos. Será de cargo y cuenta de la deudora el pago de todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión de acreedores, o cualquiera de sus miembros, en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas por el presente convenio.

Séptimo.—No devengarán intereses, ni pactados, ni legales, ni por mora los créditos contra "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.", no pudiendo prevalecer contra el presente pacto ninguna estipulación o contrato, conviniendo el pago de tales intereses o rentabilidad bien por carácter fijo y asegurado o en cualquier otra forma, por lo que todos y cada uno de los acreedores, en su respectivo interés y derecho, dan por rescindidos y sin efecto a contar de la fecha de admisión de la solicitud de suspensión de pagos por "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A." Cualesquiera pactos o contratos en tal sentido.

Octavo.—Los acreedores podrán aplicar las cantidades que perciban a cuenta o solución de los respectivos títulos de crédito que libremente elijan; quedando igualmente facultados para aplicar a cuenta o solución de sus respectivos títulos de crédito los saldos que arrojen las cuentas de ahorro o retención a favor de la Compañía "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A."

Noveno.—Aprobado este convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A."

Décimo.—Se faculta expresamente a los tenedores de letras de cambio libradas, aceptadas, endosadas, avaiadas o garantizadas por las personas físicas o jurídicas deudoras para reclamar, incluso judicialmente y percibir su importe o pactar sobre tales créditos, con los terceros intervinientes u obligados o no con los títulos de los mismos, sin que por razón de tal reclamación o de los convenios que el titular o tenedor acreedor pueda establecer o venga obligado a cumplir con tales terceros, aun cuando se establezcan quitas o desplazamientos y por razón de su adhesión al presente convenio, pueda entenderse en ningún caso novados o transigidos en forma alguna, los derechos que para el tenedor o titular acreedor derivan de las referidas letras de cambio, derechos que en forma expresa se pacta quedan en todo momento a salvo.

Undécimo.—Durante la espera o moratoria que se deja convenida, no podrá ninguno de los acreedores ejercitar contra la deudora acción alguna, salvo las de cumplimiento o rescisión de este convenio.

Duodécimo.—Sin perjuicio de lo estipulado en el pacto primero de este convenio, la Comisión de acreedores podrá aceptar como acreedores de "Fomento Inmobiliario Rosell, S. A.", a quienes, aun sin figurar en la lista definitiva, acrediten su condición de tales, mediante la exhibición de los correspondientes títulos de crédito. También queda facultada dicha Comisión para introducir modificaciones, en más o en menos, en la cuantía de los créditos de los respectivos acreedores, siempre que tales modificaciones queden debidamente justificadas. Barcelona a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Manuel Viñuales (rubricado).

Resultando que ha comparecido a la presencia judicial la legal representante de la Sociedad suspensa, doña María del Carmen Arnalot Piñol, manifestando estar enterada de la nueva proposición de convenio, que consta en el acta notarial autorizada por el Notario don Roberto Follia Camps, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, número dos mil setecientos cincuenta de su protocolo, y que prestaba su asentimiento a dicha proposición de convenio en todos sus términos aceptando, asimismo, el resultado de las adhesiones que a la misma se habían efectuado; y los Interventores, dentro del plazo que al efecto les fue concedido, han evacuado el informe que les fue ordenado en el sentido de estimar reunido el quórum exigido por la Ley para que el convenio, tal y como a quedado modificado por el acreedor don Manuel Viñuales Giral, como único dueño del nombre comercial Construcciones Viorca, y aceptado por la suspensa, se entienda votado favorablemente.

Considerando que habiendo dado su asentimiento la suspensa a la nueva proposición de convenio presentada por uno de sus acreedores, atendido el informe de los Interventores y visto que los créditos de los que han votado a su favor suman más de los dos tercios del pasivo de la deudora (hecha deducción de los acreedores con derecho de abstención que han hecho uso de él y que han sido todos), exigible como quórum según los términos del convenio y la calificación de insolvencia definitiva de la presente suspensión de pagos y lo previsto en el artículo catorce de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, cumplidos, los demás requisitos exigidos por los artículos dieciocho y diecinueve de la invocada Ley, se está en el caso de aprobar el convenio de que se trata.

Vistos los artículos citados y otros pertinentes.

Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo:

Se aprueba el convenio entre la suspenso «Fomento Inmobiliario Rosell, Sociedad Anónima», en anagrama «FIROSA» y sus acreedores, transcrito en el primer resultando de esta resolución y que obra en el protocolo del Notario de esta capital don Roberto Follia Camps, en acta autorizada por él con fecha veintuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco, cuyo convenio ha obtenido los votos favorables de mayoría exigida por la Ley; se manda a los interesados estar y pasar por dicho convenio; cesen los Interventores en sus funciones; dése publicidad a este auto por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en la misma forma que para anunciar la solicitud origen de este expediente, y comuníquese a los demás Juzgados de esta capital mediante los oportunos oficios, librándose también el correspondiente mandamiento al señor Registrador Mercantil de esta provincia y entregándose los despachos para su curso al Procurador señor Boghigues.

Lo manda y firma el señor don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, doy fe. Terenciano Alvarez: ante mí, José Manuel Pugnaire (rubricados).»

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores y demás personas que puedan interesar.

Dado en Barcelona a 7 de enero de 1976.—El Juez.—El Secretario, José Manuel Pugnaire.—3.106-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 337 de 1975 T, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra «Imove, S. A.» sobre reclamación de 314.160 pesetas, en los que por medio del presente se sacan a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días, y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca que es del tenor literal siguiente:

Vivienda a la que la comunidad se le asigna el número ocho, situada en la planta entresuelo, puerta cuarta, ocupando una total superficie de sesenta y un metros cuarenta decímetros; linda: Norte, hueco de la escalera y vivienda número seis, patio de luces y vivienda número cinco de la comunidad, y Oeste, finca de «Imove, S. A.» Cuota de participación, 4,22 por 100. Inscrita al folio 69, finca 3.042. Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.673, libro 74 de Santa Perpetua, folio 69, finca 3.042, inscripción primera.

Valorada dicha finca a efecto de subasta en la cantidad de 360.000 pesetas.

Señalándose para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo próximo, a las once treinta horas.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Si no hubiere postura admisible e, digo, los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 6 de marzo de 1976.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—2.206-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 8 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 104 de 1972 P.C.), promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», contra «Construcciones de Obras Mediterráneo Ibéricas, S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Departamento nueve.—Planta primera, puerta cuarta, de la casa siguiente, sita en esta ciudad, avenida del General Sanjurjo, números ciento dos-ciento cuatro, vivienda de superficie útil de, aproximadamente, setenta y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con el departamento seis y patio interior y caja de la escalera; al Sur, con finca de «Vda. Toldrá, S. A.»; al Este, con la proyección vertical del patio posterior; al Oeste, con el departamento número ocho, caja de la escalera y patio interior; encima, con el departamento trece, y debajo, con el departamento cinco. Su valor privativo en relación con el total del inmueble se fijó en un porcentaje de dos enteros treinta centésimas por ciento.» Inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, al tomo 948, libro 948 de Provensals, folio 32, finca número 45.687, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de estos autos en la cantidad de 494.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con la misma y no tendrán derecho a exigir otros títulos.

Que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 10 de marzo de 1976.—El Secretario, José M. Pugnaire.—3.081-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 195 de 1975 P. C.), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra doña Carmen Martínez Ezcurra, por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, la venta en pública subasta de:

Departamento número 12. Vivienda piso 3.º, puerta 2, sita en la 4.ª planta alta o 5.ª de la casa número 231 de la avenida Virgen de Montserrat, en la barriada de San Andrés de Palomar, paraje Torre dels Pardals, de esta ciudad; consta de recibidor, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y galería con lavadero. Mide una superficie de 47 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: al frente, Sureste, con la puerta 1.ª de su misma planta, rellano de la escalera, por donde tiene su entrada, y hueco del ascensor; por la izquierda, entrando, Suroeste, con la puerta 3.ª de su misma planta, mediando en parte el hueco de un patio interior; por la derecha, Noroeste, con vuelo de la terraza de la planta entresuelo, y por debajo y por encima, con la respectiva puerta 2.ª de las plantas inmediatas inferior y superior. Se le asigna un coeficiente del 3,86 por 100. Es la finca número 49.948, inscrita en el tomo 1.115 del archivo, libro 827 de San Andrés, folio 215, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 600.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta como bastante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 10 de marzo de 1976.—El Secretario, José M. Pugnaire.—2.231-E.

En virtud de lo acordado en providencia de 9 del corriente mes de marzo, dictada por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, departamento C, en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria número 943 de 1975, promovido por el Procurador don Francisco Moyá Oliva, en nombre y representación de don Jaime Bach Puig, contra doña Carmen Rovirosa Batalla y don Luis Civit Gomis, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Casa destinada a vivienda unifamiliar, sita en la urbanización "Roca Grossa", del término municipal de Lloret de Mar. Se compone de planta semisótano de treinta y ocho metros cuadrados, planta baja de ciento veintitres metros cuadrados, y planta piso, de superficie veintinueve metros cuadrados, y se halla edificada sobre parte de una porción de terreno señalada con el número 200-D del plano parcelario de dicha urbanización, que tiene una superficie de quinientos nueve metros cuadrados, y linda: Al Norte, parte con parcela 198-D, de don José Ontiveros y doña María Teresa Arández, y parte con parcela 199-C, resto de finca; al Sur, con calle de la urbanización, por donde tiene acceso; al Este y Oeste, con parcelas 200-C y 198-C, respectivamente, que son resto de finca.» Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, al tomo 1.319, libro 179 de Lloret, folio 175, finca 9.528, inscripción primera.

Valorada dicha finca escriturariamente en dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 6 del próximo mes de mayo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, departamento C, sito en el Salón Víctor Pradera número 1, piso 4.º, de esta ciudad, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 10 de marzo de 1976.—El Secretario, José Gómez.—1.050-3.

*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Oriol Bernat Rusinyol, en representación de «Fábrica de Muebles Julia, S. L.», contra «Construcciones Claret, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración que se dirá, según escritura de hipoteca, de las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

8. Piso 2.º, puerta 2.ª, en la planta 3.ª de la parcela número 46 de la urbanización «Can Toni», en la manzana número 9, con frente a la calle Bellbey, término de Cunit; ocupa una superficie de 74,95 metros cuadrados; se compone de recibidor, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios y terraza. Linda: por su frente, Este, con el rellano de la escalera; por la izquierda, entrando, con las parcelas números 49 y 50 de la urbanización; por la derecha, con la calle Bell-

bey; por el fondo, con el piso 1.º-2.ª, y por encima, con el piso 3.º-2.ª. Tiene un coeficiente de copropiedad del 8,80 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell, tomo 370, libro 13 de Cunit, folio 213, finca 993, inscripción segunda.

9. Piso 2.º, puerta 3.ª, en la planta 3.ª de la parcela número 46 de la urbanización «Can Toni», en la manzana número 9, con frente a la calle Bellbey, término de Cunit; ocupa la superficie de 68,42 metros cuadrados; se compone de recibidor, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios y terraza. Linda: por su frente, Norte, con el piso 2.º-1.ª, por medio rellano de la escalera; por la izquierda, entrando, con la parcela número 51; por la derecha, con el piso 2.º-2.ª, por el fondo con las parcelas números 49 y 50 de la urbanización; por debajo, con el piso 1.º-3.ª, y por encima, con el piso 3.º-3.ª. Tiene un coeficiente de copropiedad del 8,10 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vendrell, tomo 370, libro 13 de Cunit, folio 218, finca 994, inscripción 2.ª.

Valoradas cada una de las fincas, a efectos de subasta, en la suma de pesetas 300.000.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de los Juzgados, calle salón de Víctor Pradera, números 1 a 5, de esta capital, se ha señalado el día 28 de abril próximo, a las doce de sus horas, y se advierte a los señores licitadores: Que dichas fincas salen a subasta por el precio de valoración anteriormente indicado para cada una de ellas; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 13 de marzo de 1976.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—1.078-3.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 233/1975, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Astilleros Zamacona, S. A.», representado por el Procurador don Alberto de Olartua Unceta, contra don Juan Enrique Fenollosa, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera, término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el bien hipotecado que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el próximo día 14 de mayo y hora de las diez de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro Mercantil, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas alguna que sea inferior al precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos, del tipo de subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bien que se saca a subasta

Embarcación «Zumaya».—Nave destinada a las faenas pesqueras, cuyo casco es de acero, construido en Zumaya (Guipúzca), el año 1971, por los Astilleros «Balenciaga, S. A.», de la matrícula de Zumaya e inscrita al folio SS-1.317 de la lista tercera. Sus dimensiones son: eslora, diecisiete metros cincuenta centímetros (17,50 metros); manga, seis metros doscientos catorce milímetros (6,214 metros); puntal, tres metros y diez centímetros (3,10 metros); tonelaje total: ochenta toneladas sesenta y siete centésimas (80,67 toneladas); tonelaje neto, veinticinco toneladas cincuenta y siete centésimas (25,57 toneladas). Se halla provisto de un motor Diesel marino «Bauduin», tipo DP8 M. de 240/270 CV., a 1.600/1.800 revoluciones por minuto, número 790.163, reducción 1/5 y equipo correspondiente. Señal distintiva E. A. 5.569.

Se hace constar que el precio por el que se saca a subasta la embarcación indicada es el de 9.000.000 de pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Bilbao a 5 de marzo de 1976.—El Juez, Wenceslao Díez.—El Secretario.—1.022-3.

*

Don Manuel Martínez Llebrés Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio judicial sumario, número 805/75, a instancia de don Benedito Terradillos Baltierra, contra don Jose Maria Mentratitua Pelegrino y otro sobre reclamación de crédito en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalando para la celebración de la misma las diez horas del día 29 de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca con rebaja del 25 por 100, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela de terreno, en la inmediación de Archanda y ermita de San Roque, jurisdicción de Sondica, hoy Bilbao, que mide trescientos diez metros sesenta decímetros cuadrados, igual a cuatro mil pies cuadrados; que linda: al norte, con propiedad de don Ricardo Ituarte; al Sur, de don Fernando Elorrieta; al Este, con camino, y al Oeste, con resto de donde se segregó, de don Dionisio Monterola Atucha. Dentro de la finca descrita, lindando con ella por todos sus lados, existe la siguiente edificación: casa denominada «Ondo Etxea», que consta de sótano y planta baja; en el sótano, construido por el desnivel natural del terreno existe una habitación y la cocina, y en la planta baja, a la que se asciende por una escalera interior, hay tres dormitorios, el aseo y un vestíbulo, ocupa una superficie aproximada, de sesenta y cinco metros cuadrados.

Dado en Bilbao a 10 de marzo de 1976.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario.—1.025-3.

JATIVA

Don Ernesto Alberola Carbonell, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jativa y su partido,

Por medio del presente, hace saber: Que, a los efectos que determina el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929 y, procediendo a la revisión de los depósitos que constituidos por mandato judicial, por este Juzgado y por el de Primera Instancia de Alberique, cuyo partido quedó anexionado al primero, y extinguida la obligación que dio lugar a su constitución, lo que se notifica a los respectivos interesados o sus causahabientes, comunicándoles a la vez que serán declarados bienes abandonados por su dueño y, como tales, pertenecientes al Estado, si dentro del término de veinte años, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto no se ejercitare gestión alguna para su cobro, reclamando su devolución, o acción que implique ejercicio de su derecho de propiedad.

Los interesados titulares de depósitos constituidos, o sus causahabientes, son los que a continuación se indican con su respectiva relación de datos, es decir, procedimiento en que se acordó la constitución, fecha del depósito y cantidad depositada:

1. Don Antonio Lorente Carbonell; expediente consignación cantidad: 17 de marzo de 1939; 9.495 pesetas.
2. Don Rafael Lluch Piñana y don Enrique Vizcaíno Iñigo; ejecutivo, 27/43; 1 de abril de 1944; 2.540 pesetas.
3. Don Ramón Aranda Terol; sumario, 52/44; 31 de julio de 1944, 2.000 pesetas.
4. Don Manuel Segura Amat; desahucio, 100/45; 12 de septiembre de 1945; 845 pesetas.
5. Don José Muntadas Lapeira; desahucio, 116/45; 12 de diciembre de 1945; 700 pesetas.
6. Don Blas Agustí Tormo; desahucio, 100/45; 12 de diciembre de 1945; 845 pesetas.
7. Don Vicente Parra Servet; autos civiles, 1/45; 12 de diciembre de 1945; 260,61 pesetas.
8. Actor o demandado del juicio precario, seguido con el número 42/45; 3 de mayo de 1946; 1.960,25 pesetas.
9. Don Santiago García García y don Francisco Agrelo Rubiales; sumario 30/46; 3 de mayo de 1946; 1.090 pesetas.
10. Don Eugenio Roca Navarro; sumario, 58/46; 28 de diciembre de 1946, 2.000 pesetas.

11. Perjudicados del sumario 1/47, por robo; sumario, 1/47; 28 de febrero de 1947, 230 pesetas.
12. Perjudicados del sumario 104/47, por hurto; 28 de febrero de 1947, 225 pesetas.
13. Cuenta especial responsabilidades políticas; circular; 15 de diciembre de 1947, 28 de diciembre de 1947, 200 pesetas.
14. Don Ramón Blasco Sola; sumario, 45/48; 2 de julio de 1948, 500 pesetas.
15. Don José Prats Sarrío; expediente depósito, 2/48; 23 de octubre de 1948, 970 pesetas.
16. Doña Manuela Medina Izquierdo; sumario, 62/51; 9 de octubre de 1951, 1.000 pesetas.
17. Titular del depósito número 1.495 de entrada y 820 de registro; sumario, 20/53; 15 de mayo de 1953; 30 pesetas.
18. Titular del depósito número 1.494 de entrada y 819 de registro; sumario; 15 de mayo de 1953; 1 peseta.
19. Titular del depósito número 1.493 de entrada y 818 de registro; sumario 84/53; 15 de mayo de 1953; 10 pesetas.
20. Titular del depósito número 1.480 de entrada y 812 de registro; sumario por robo; 30 de mayo de 1953; 87,35 pesetas.
21. Titular del depósito, 1.479 de entrada y 811 de registro; sumario por hurto; 13 de mayo de 1953; 9 pesetas.
22. Titular del depósito, 1.478 de entrada y 810 de registro; sumario; 13 de mayo de 1953; 71 pesetas.
23. Titular del depósito, 1.477 de entrada y 809 de registro; sumario; 13 de mayo de 1953; 72 pesetas.
24. Titular del depósito número 1.475 de entrada y 807 de registro; sumario; 13 de mayo de 1953; 31 pesetas.
25. Titular del depósito número 1.476 de entrada y 808 de registro; sumario, 31/53; 13 de mayo de 1953; 50,75 pesetas.
26. Titular del depósito número 1.474 de entrada y 806 de registro; sumario; 13 de mayo de 1953; 370 pesetas.
27. Titular del depósito número 1.473 de entrada y 805 de registro; sumario, por robo; 13 de mayo de 1953; 120 pesetas.
28. Titular del depósito número 1.472 de entrada y 804 de registro; sumario, 27/53; 13 de mayo de 1953; 113,40 pesetas.
29. Titular del depósito número 1.464 de entrada y 801 de registro; sumario hurto; 12 de mayo de 1953; 0,20 pesetas.
30. Titular del depósito número 1.463 de entrada y 800 de registro; sumario, por muerte; 12 de mayo de 1953; 12,67 pesetas.
31. Titular del depósito número 1.462 de entrada y 799 de registro; sumario por hurto; 12 de mayo de 1953; 17,50 pesetas.
32. Titular del depósito número 1.461 de entrada y 798 de registro; sumario por homicidio; 12 de mayo de 1953; 4,88 pesetas.
33. Titular del depósito número 1.460 de entrada y 797 de registro; sumario, por homicidio; 12 de mayo de 1953; 6,98 pesetas.
34. Titular del depósito número 1.459 de entrada y 796 de registro; sumario, por hurto; 12 de mayo de 1953; 90 pesetas.
35. Titular del depósito número 1.458 de entrada y 795 de registro; sumario, por homicidio; 12 de mayo de 1953; 627 pesetas.
36. Titular del depósito número 1.457 de entrada y 794 de registro; sumario, por estafa; 12 de mayo de 1953; 81,30 pesetas.
37. Titular del depósito número 1.456 de entrada y 793 de registro; sumario, por estafa; 12 de mayo de 1953; 22,15 pesetas.
38. Don Francisco Sánchez López; su-

mario, sobre cohecho, 73/54; 20 de agosto de 1954; 500 pesetas.

39. Don Miguel Estellés Casanova; sumario, 74/54; 15 de septiembre de 1954; 1.500 pesetas.
 40. Don José Blanco Chavano. Sumario por robo 13/55; 8 de febrero de 1956; 1.000 pesetas.
 41. José Sebastián Miralles; apelación número 9/56; 12 de mayo de 1956; 420 pesetas.
 42. Alberto Pérez Esquirros; apelación 8/56; 12 de mayo de 1956; 135 pesetas.
 43. Vicente Font Selva; sumario 5/56, sobre cohecho; 15 de diciembre de 1956; 500 pesetas.
 44. Eusebio Juan Roig; sumario, 100/54, por muerte; 10 de julio de 1957; 5.000 pesetas.
 45. Josefa Ribera y María Sánchez; sumario, 96/53, por daños; 29 de octubre de 1960; 600 pesetas.
 46. Vicente Vidal Martí; desahucio, 167/65; 30 de noviembre de 1965; 7.500 pesetas.
- Y los que fueron constituidos por el extinguido Juzgado de Alberique, son los siguientes:
47. Antonio Cantos García; sumario, por hurto, 1/1931; 24 de enero de 1931; 6 pesetas.
 48. José Ramón Guarner Perucho; sumario, 40/26, sobre estafa; 8 de agosto de 1931, 500 pesetas.
 49. Emilio Gil Ollas; sumario, 55/1929; 8 de agosto de 1931; 1.000 pesetas.
 50. Causahabientes de Rafael Ugorteburu; sumario, 6/1938; 9 de marzo de 1938; 205 pesetas.
 51. Vicente Sanchis; sumario, 6/1942; 29 de abril de 1942; 533 pesetas.
 52. Luis Gómez Gómez; sumario, 9/43; 17 de septiembre de 1943; 600 pesetas.
 53. Perjudicados a resultas sumario, 39/47, sobre cohecho; 2 de agosto de 1947; 10 pesetas.
 54. Perjudicados a resultas sumario, 93/48, sobre hurto; 23 de octubre de 1948; 292 pesetas.
 55. Roberto Ferri Moreno; artículo 41 (L. H.); 5 de abril de 1949; 1.000 pesetas.
 56. María Esteve Calabuig; artículo 41 (L. H.); 19 de mayo de 1949; 500 pesetas.
 57. Ricardo Linares Cervera; artículo 41 (L. H.); 24 de octubre de 1949; 1.000 pesetas.
 58. Agustín Benavent Baldrés; sumario, 39/53; 3 de octubre de 1953; 2.000 pesetas.
 59. Ernesto Buz Martorell; sumario, por hurto, 32/61; 3 de junio de 1961; 2.500 pesetas.
 60. Fernando Moreno Martorell; sumario, por hurto, 3/63, 24 de enero de 1963; 500 pesetas.
 61. Josefa Gimeno Duevas; desahucio; 25 de mayo de 1963; 1.200 pesetas.
 62. Virtudes Cruz Llanes; desahucio; 1 de julio de 1963; 501 pesetas.
 63. Vicente Vicente Puentes; sumario, por hurto, 66/65; 13 de noviembre de 1965; 1.000 pesetas.
 64. Manuel Martínez Carretero; causas 22/63 y 61/62; 28 de abril de 1966; 56.400 pesetas.

Dado en la ciudad de Jativa a 13 de marzo de 1976.—El Juez, Ernesto Alberola.—El Secretario.—2.225-E.

MADRID

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hace saber: En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre de don Miguel García Diéguez,

contra don José María Ubeda Cubedo, se sacan en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas, por separado:

«Una casa en esta capital, calle de Santa Engracia, hoy de Joaquín García Morato, con vuelta a la de Sagunto, señalada con el número sesenta y tres moderno por la primera de dichas calles y con el número veintiséis duplicado por la segunda, manzana número treinta y dos del ensanche del barrio de Chamberí, distrito judicial y municipal de Hospicio, segundo Registro, o sea, el de Norte, hoy número seis de los de Madrid. Linda dicha casa: por sus fachadas, con la calle de Santa Engracia, hoy de Joaquín García Morato, propiedad de don Pedro Arroyo. Miden sus fachadas a la calle de Santa Engracia, hoy Joaquín García Morato, trece metros cinco centímetros, y a la calle de Sagunto, doce metros quince centímetros; la medianería de la derecha, trece metros ocho centímetros, y la del testero, trece metros cinco centímetros, y a la calle de las líneas afectan a una figura rectangular que, medida geoméricamente, comprende una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados catorce decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos diecisiete pies cuadrados con dieciséis centímetros de otro. Sobre la expresada superficie está construida la casa cuya medianería de la derecha es mancomunada en toda su altura con la de la izquierda de la casa número veintiséis de la calle de Sagunto y completamente libre de medianería del testero, o sea, la que acomete a la calle de Santa Engracia, hoy Joaquín García Morato. Consta la referida casa de planta sótano, baja, principal, segunda, tercera y cuarta, consistentes en dos crujías, se hallan distribuidas, las de la planta baja, en el portal, portería, escalera y tiendas, y las plantas superiores, en dos habitaciones a cada una.» Se inscribió esta carga en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, al tomo 44, libro 137 de la sección 1.ª, folio 12, finca número 852, inscripción octava.

«Otra casa en esta capital, calle de Sagunto, número veintiséis, señalada con el número veinte después y hoy con el número veintidós de dicha calle, perteneciente a la manzana número treinta y dos del ensanche del barrio de Chamberí, distrito judicial y municipal del Hospicio, segundo Registro Hipotecario, o sea, el de Norte, hoy número seis. Linda dicha casa: por sus fachadas, con la calle de Sagunto; por la medianería de la derecha, con la casa número veinticuatro de la misma calle, hoy veinte; por la medianería del testero, con el solar número cincuenta y tres de la calle de Santa Engracia, hoy Joaquín García Morato, de don Pedro Arroyo, y por la medianería de la izquierda, con la casa número veintiséis duplicado, hoy la antes descrita de la calle de Sagunto, con vuelta a la de Santa Engracia, hoy Joaquín García Morato. Mide su fachada doce metros cincuenta centímetros, y la medianería de la izquierda, trece metros (cincuenta centímetros, digo, trece metros con ocho centímetros. Las expresadas líneas afectan una figura rectangular que, medida geoméricamente, comprende una superficie de ciento sesenta metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, equivalente dos mil ciento dieciséis pies cuadrados y sesenta y nueve (decímetros digo) décimas de otro. Sobre la expresada superficie está construida la casa cuya medianería de la derecha es mancomunada en

toda su altura con la de la derecha de la casa veintiséis duplicado que antes se ha descrito, o sea, la de la esquina, y completamente libres las demás. Consta la referida casa de planta sótano, baja, principal, segunda y tercera, consistentes en una crujía la primera y cinco crujías las demás y un patio. Dichas crujías se hallan distribuidas, la de la planta baja, en portal, portería, escalera y tiendas, y las plantas superiores, en dos habitaciones vivienda cada una.» Se inscribió esta carga en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, en el libro 137, tomo 44 de la sección 1.ª, folio 20, finca número 853, inscripción octava.

Para que tenga lugar la tercera subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 9, planta 3.ª, se ha señalado el día 12 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La subasta será sin sujeción a tipo, tanto de la primera como de la segunda de las fincas descritas.

El acreedor demandante podrá concurrir como postor sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 19 de enero de 1976.—El Juez, Luis Antonio Burón.—El Secretario.—3.193-C.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, en los autos procedentes del extinguido de igual clase número 32 de esta capital, procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos 347/1972, promovidos por «Seppic Ibérica, S. A.» contra «Naranjales de la Jara del Rocío, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez nuevamente, las siguientes fincas:

1.ª Parcela número 477.—Suerte de tierra en término municipal de Almonte, provincia de Huelva, al sitio denominado «La Rocina», cabida superficial de una hectárea. Tiene su entrada frente al Norte, por donde linda con la parcela 539; al Sur, con la 415; al Este, con la 476, y al Oeste, la 478. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 109, folio 211, finca 7.119, inscripción primera.

2.ª Parcela número 478.—Tiene su entrada y frente al Norte, por donde linda con la 540; al Sur, parcela 416; al Este, la número 477, y al Oeste, parcela 479. Tiene una cabida superficial de una hectárea, y es una suerte de sierra en los mismos sitios y término que la anterior. Inscrita al tomo 939, libro 109, folio 213, finca número 7.120, inscripción primera.

3.ª Parcela número 538.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que la anterior, cabida superficial una hectárea. Tiene su entrada al frente, Sur, por donde linda con la número 747; lindando al Nor-

te, 598; al Este, la 535, y al Oeste, la parcela 537. Inscrita al tomo 939, libro 109, folio 237, finca número 7.132, inscripción primera del mismo Registro.

4.ª Parcela número 537.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que las anteriores, cabida superficial de una hectárea, con su entrada y frente al Sur, por donde linda con la número 475; al Norte, la 599; Este, 536, y Oeste, la 538. Inscrita al tomo 939, libro 109, folio 239, finca número 7.133, inscripción primera del mismo registro.

5.ª Parcela número 538.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitios que las anteriores, cabida una hectárea. Con entrada y frente al Sur, por donde linda con la número 476; al Norte, la 600, al Este, la 537, y al Oeste, la 539. Inscrita al tomo 939, libro 109, folio 241, finca número 7.134, inscripción primera del propio registro.

6.ª Parcela número 539.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que las anteriores, cabida una hectárea. Con su entrada y frente al Sur, por donde linda con la número 477; Norte, la 601; Este, parcela 538, y Oeste, la 540. Inscrita al tomo 939, libro 109, folio 243, finca 7.135, inscripción primera del mismo registro.

7.ª Parcela número 540.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que las anteriores, cabida una hectárea. Tiene su entrada y frente al Sur, por donde linda con la número 478; al Norte, la 602; al Este, la 539, y al Oeste, parcela 541. Inscrita en el mismo Registro, tomo 939, libro 109, folio 245, finca 7.136, inscripción primera.

8.ª Parcela número 599.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio, cabida una hectárea. Tiene su entrada y frente al Norte, con parcela de espárragos; al Sur, parcela 537; al Este, 598, y al Oeste, la 600. Inscrita al tomo 940, libro 110, folio 21, finca 7.149, inscripción primera del mismo registro.

9.ª Parcela número 600.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que las anteriores, cabida una hectárea. Tiene su entrada y frente al Norte, por donde linda con la parcela de espárragos; al Sur, parcela 538; al Este, la 599, y al Oeste, la 601. Inscrita al tomo 940, libro 110, folio 23, finca número 7.150, inscripción primera del mismo registro.

10.ª Parcela número 601.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que las anteriores, cabida una hectárea. Con su entrada y frente al Norte, por donde linda con la parcela de espárragos; al Sur, la 639; al Este, la 600, y al Oeste, la 602. Tomo 940, libro 110, folio 25, finca 7.151, inscripción primera del mismo registro.

11.ª Parcela número 602.—Suerte de tierra en los mismos términos y sitio que las anteriores, cabida una hectárea. Tiene su entrada y frente al Norte, hacia donde linda con parcela de espárragos; al Sur, con parcela 540; al Este, la 601, y Oeste, la 603. Inscrita al tomo 240, libro 110, folio 27, finca 7.152, inscripción primera del mismo registro.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle María de Molina, 42, 3.ª, el día 12 de mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez en once lotes por separado, y por el tipo de 250.000 pesetas para cada lote, convenido al efecto en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de subasta del lote a que pretendan pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días de antelación, al menos, al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» a 2 de marzo de 1976.—El Juez.—El Secretario.—3.130-C.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, número 439 de 1972, procedentes del extinguido número 25, seguido a instancia de la Entidad «Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Alfonso Romero González de Peredo, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, la mitad indivisa, propiedad de dicho demandado. de los inmuebles siguientes:

Urbana. Número 1.—Local comercial, llamado semisótano, de la casa en Madrid, D, bajo, con fachada a la calle de Nájera, número 5. Está situado en planta semisótano y mide 79 metros un decímetro cuadrado. Linda: por su frente, al Sur, con vestíbulo y caja de escalera, con cuartos comunes y subsuelo; derecha, entrando, al Este, con la calle Nájera; izquierda, al Oeste, con nave interior, y por el fondo, al Norte, con la casa número 7 de esta calle, de esta misma propiedad. Tiene una cuota de 13 enteros y 10 centésimas por 100.

Urbana. Número 8.—Piso 3.º, derecha, de la casa número 9, de la calle Nájera, Madrid, C. B., situado en la planta 3.ª, mide 62 metros 16 decímetros cuadrados. Linda: frente, al Norte, con vestíbulo, caja de escalera y con el piso izquierda de esta planta; por la derecha, entrando, al Oeste, con patio; por la izquierda, al Este, con la calle Nájera, y por el fondo, Sur, con casa 7 de esta calle, de esta misma propiedad. Tiene una cuota de 12 enteros 50 centésimas por 100.

Urbana. Número 7.—Piso 3.º, izquierda, de la casa en Madrid, C. B., calle Nájera, número 9, situado en la planta 3.ª, mide 62 metros 16 decímetros cuadrados. Linda: frente, al Norte, con escalera y piso derecha y patio; derecha, entrando, al Este, con calle Nájera; izquierda, al Oeste, con patio, y fondo, al Norte, con la finca de don Domingo Nájera. Tiene una cuota de 12 enteros 50 centésimas por 100.

Para el remate de dicha mitad indivisa de los referidos inmuebles, se ha señalado el día 13 de mayo próximo, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número 9, 3.º, A, y regirán las siguientes condiciones.

1.º Servirá de tipo para la subasta de dichas mitades indivisas, el 50 por 100 de las cantidades en que fueron tasadas, o sea para la finca número 8, 218.000 pesetas, y para la finca número 7, 218.000 pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos indicados.

3.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

5.º Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.º Las cargas anteriores al crédito del actor y gravámenes, si existieren, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1976.—El Juez.—El Secretario.—1.020-3.

Se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Miguel Angel Rubio Villamayor, hijo de Julián y Concepción, natural de Valladolid y vecino de Madrid, de donde despegó, en 4 de marzo de 1973, en el aeropuerto de Madrid-Barcelona, en el avión «Caravelle EC-BID», como primer piloto, sufriendo accidente, a las 01.37 hora del 5 de marzo de 1973, en la maniobra de aproximación al aeropuerto de Funchal (Madeira-Portugal) cayendo al fondo del mar, no habiéndose vuelto a tener noticias de él.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—3.091-C. 1.º 27-3-1976

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 240/70, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Enrique Sánchez Prieto, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 29 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca.—Urbana. Nave industrial con servicios, sita en la planta baja y fondo de la casa número 103 de la calle del General Pardiñas, de Madrid, con

entrada desde la calle. Superficie, 365 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al folio 1, tomo 769, finca 21.936.

Tasada pericialmente en un millón seiscientas setenta y seis mil trescientas pesetas.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez. El Secretario.—3.271-C.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 1.123/974 (B) de orden, promovidos por la Procurador señora Millán Valero, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Central Alavesa de Crédito, S. A.», contra don José Luis y doña Julia López Izar de la Fuente y doña Alicia Izar de la Fuente Martínez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Miranda de Ebro, el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, y por el tipo de tres millones quinientas cincuenta y tres mil pesetas, en que han sido tasados los derechos, y derechos hereditarios embargados a los referidos ejecutados, y que son los siguientes:

1.º Derechos que corresponden a los demandados sobre lonjas correspondientes a las plantas bajas de las casas número 18 de la calle de Leopoldo Lewin, de Miranda de Ebro, con una superficie de 404 metros cuadrados, compuestas de diversas oficinas y locales comerciales dedicados a diversas actividades.

2.º Derechos hereditarios sobre una octava parte indivisa de una casa sita en la plazuela de Arce, Mirapérez, número 5, en el término municipal de Miranda de Ebro.

3.º Derechos hereditarios sobre una octava parte indivisa de una heredad sita en Arce, Mirapérez, al sitio de Las Lagunas, en término de Miranda de Ebro, con una superficie de 70 áreas.

4.º Derechos hereditarios sobre una vivienda centro derecha número 2 de los pisos 1.º y 2.º de la edificación de la calle de Leopoldo Lewin, número 18, de Miranda de Ebro, con una superficie total de 92 metros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del mismo; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes, anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—3.275-C.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario número 353/73, seguidos por el «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», que litiga en concepto de pobre, contra «Inmobiliaria Dandi, S. A.», sobre cobro de un crédito hipotecario, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el piso especialmente hipotecado siguiente:

Piso segundo, letra B, sito en la casa número 5 de la calle San Rafael, de esta capital, esquina a la de Talavera; linda: al frente, Noroeste, con rellano de escalera izquierda; entrando, Este, con piso letra A; derecha, Norte, con piso letra C, y fondo, Suroeste, con calles de Talavera y San Rafael. Consta de «hall», comedor-estar, dos dormitorios, cuarto de baño, pasillo, cocina y terraza. Tiene una superficie de 59 metros y 60 decímetros cuadrados. Su cuota de participación es del 5,92 por 100. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de esta capital, y el precio de subasta es de 141.070 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 30 de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio fijado; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que se acepta la titulación de las mismas, que se encuentra de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1976.—El Juez.—El Secretario.—3.258-C.

SABADELL

Don Guillermo Vidal Andréu, Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell y su partido,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Salvador Balaguer Callis, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Felio y don Juan Sanmiguel Ros, naturales ambos de Sabadell (Barcelona), nacidos el 31 de enero de 1878 y el 19 de marzo de 1880, respectivamente, hijos de Miguel y de Carmen, habiendo fallecido el padre de ambos don Miguel Sanmiguel Utesa, el 23 de febrero de 1895, constando en la inscripción de defunción del mismo la afirmación de la muerte de su hijo Felio, y asimismo habiendo fallecido la madre de los causantes doña Carmen Ros Fita, el día 27 de diciembre de 1924, constando en la inscripción de defunción de la misma da afirmación de la muerte de su hijo Juan, no conociéndose la fecha exacta de la defunción de dichos causantes; lo que se hace saber a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sabadell, a 9 de marzo de 1976. El Juez, Guillermo Vidal.—El Secretario. 3.173-C. 1.ª 27-3-1976

SALAMANCA

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Salamanca,

Doy fe: Que en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 279/1975, tramitado en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Salamanca, a veintitrés de febrero de mil nove-

cientos setenta y seis. Vistos por el ilustrísimo señor don Narciso Tejedor Alonso, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta capital, los precedentes autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Simón Vicente, en nombre y representación de doña Esperanza González Gil, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Salamanca, y de doña Esperanza Torres González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la misma vecindad, bajo la dirección del Letrado don Antonio García Marcos, contra doña Carmen Torres González y cualesquiera otra persona que sea dueña legal, total o parcial, de las participaciones de que no lo son las demandantes, declaradas en rebeldía, sobre disolución de la comunidad de propietarios de la casa sita en esta ciudad, en la avenida de Campoamor, número veintiséis, duplicado; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Esperanza González Gil y de doña Esperanza Torres González, contra doña Carmen Torres González y cualesquiera otra persona dueña de participaciones indivisas, debo condenar y condeno a dichos demandados a la cesación de la comunidad y división de la finca urbana reseñada, vendiéndola en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, distribuyéndose el importe de la venta entre los condóminos, en la proporción que a cada uno le corresponda, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, pues así por esta mi sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.»

Narciso Tejedor Alonso. Firmado y rubricado. Sellado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha, y notificada en el siguiente.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo y sello en Salamanca a 3 de marzo de 1976.—El Secretario, Antonio Infante.—3.150-C.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Paulino Vega Castro, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 166 de 1975, se sigue expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad Compañía mercantil «Iria, S. A.», con domicilio social en Iria-Padrón, en este partido, representada por el Procurador don Francisco Chenlo Castaño y dirigida por el Letrado don José Domínguez Noya, y en virtud de lo acordado por auto del día de hoy, dictado en el mismo, por medio del presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose convocar a Junta general de acreedores de la expresada Entidad suspensa para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día veintiséis de abril, a las once horas, previniéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922. Lo que se publica para que

sirva de general conocimiento a los acreedores y a las demás personas a las que pueda interesar.

Dado en Santiago de Compostela a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez.—El Secretario judicial.—3.289-C.

VALLADOLID

Don José María Álvarez Terrón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Valladolid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 852/75/A, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don José María Stampa Ferrer, para la efectividad de un crédito de 95.030,30 pesetas de principal e intereses y 16.000 pesetas para costas, constituido por don Miguel Rodríguez Rodríguez y don Máximo Rodríguez Rodríguez, domiciliados en esta ciudad con garantía hipotecaria sobre un inmueble, en cuyo procedimiento, y a instancia de la parte ejecutante, una vez cumplidos los trámites previos preceptuados por la Ley, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Vivienda letra F de la planta de ático, que consta de varias habitaciones y servicios, de superficie de 53,52 metros cuadrados; linda: frente, descansillo de la escalera, patio de luces y vivienda letra E; derecha, de Eutiquio Velasco Cano; izquierda, patio de luces y calle de Juan Agapito Revilla, y fondo, de Isidoro Fernández. Porcentaje, el 2,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 1.579, libro 200, finca número 3.088, inscripción primera.

Forma parte de la siguiente: Casa en Valladolid, en la calle de Pedro Lagasca, número 9 y 9 duplicado, que consta de planta de sótano, planta baja destinada a locales, planta 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, destinadas a viviendas, con cuatro viviendas por planta, y planta de ático con dos viviendas, haciendo un total de 18 viviendas. Ocupa una superficie de 365 metros y 49 centímetros cuadrados. Los patios de de luces se hallan cubiertos hasta la altura del piso 1.º quedando su superficie adherida a los locales de planta baja. Linda: frente, con calle de Pedro Lagasca; derecha, entrando, con calle de Juan Agapito y Revilla; izquierda, Isidoro Fernández, y fondo, con fincas de Antonio Serna y don Eutiquio Velasco Cano.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 7 de mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 112.200 pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 231 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1976.—El Juez, José María Álvarez.—El Secretario.—2.226-E.

*

Don José María Álvarez Terrón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 527/75, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Eduardo Fuentes Vaquero contra don Angel y don Filiberto González Montero, en el que con esta fecha ha acordado sacar a primera y pública subasta, término de veinte días, por pujas a la llana y demás formalidades de Ley, los siguientes bienes, sitos en término municipal de Cubillas de Santa Marta:

1. Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de «Viñas Viejas», de siete hectáreas diez áreas y cuarenta y siete centiáreas Linda: Norte, Dionisia Blanco de la Torre y zona excluida de concentración; Sur, Jesús Martín Fernández de Velasco y fincas excluidas de concentración; Este, con finca excluida y camino de Los Cotos, y Oeste, zona excluida de concentración. Inscrita al tomo 1.289, folio 207, finca número 4.458, se-

gunda. Tasada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas.

2. Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de «Viñas Viejas», de once hectáreas cuarenta y cinco áreas sesenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, con la finca de Nicolasa Fernández Rodríguez y fincas excluidas de concentración; Sur, con la finca de María Luisa Moro Nieto y zona excluida; Este, con fincas excluidas y camino del Coto, y Oeste, con zona excluida. Inscrita al tomo 1.289, folio 213, finca número 4.459. Tasada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las diez treinta horas del día treinta de abril próximo, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca antes expresado, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar asimismo que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, El Secretario.—1.101-3.

EDICTOS

Juzgados militares

Barrera Herero, Pablo; hijo de Germán y de Enriqueta, natural de Ciudad Real, de estado casado, profesión pintor, de cuarenta años de edad, cabello castaño, cara normal, cejas al pelo, nariz, boca y barba normales y con señas particulares varios tatuajes en ambos brazos y una calavera en el pecho; con domicilio desconocido; procesado por el delito de insulto a Fuerza Armada en la causa número 286/74; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Caballería don Luis Gajate Corral, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Plaza número 1 de Jaén, sito en la calle Prolongación Troyano Salaverry, s/n. (Gobierno Militar), al objeto de notificarle que le ha sido concedida la gracia de indulto de la totalidad de la pena impuesta en la presente causa.

Se ruega a toda persona civil o militar que tenga alguna referencia del paradero de dicho individuo, lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Jaén, 2 de marzo de 1976.—(662.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se anuncia cuarta subasta para la enajenación de una máquina de artes gráficas.

Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se anuncia cuarta subasta para enajenación de una máquina de artes gráficas.

Habiéndose declarado desierta la adjudicación de una máquina «Mann», offset, de marcado a mano, en la tercera subasta celebrada el 11 de noviembre de 1975, se anuncia subasta para enajenación de la citada máquina, de acuerdo con el pliego de cláusulas oportunamente aprobado.

La citada máquina se podrá examinar cualquier día laborable, por las mañanas, en la sede del Instituto Geográfico y Catastral, General Ibáñez de Ibero, número 3, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. En el mismo plazo, y de acuerdo con el pliego de cláusulas, se podrán presentar las proposiciones en el Registro General del Instituto, de diez a doce horas.

El tipo de venta será del 55 por 100 del que figura en el pliego de cláusulas para la citada máquina.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de los veinte días antes citados, en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3, ante

la Mesa de Contratación designada al efecto.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—El Director general, Rodolfo Núñez de las Cuevas.—2.031-A.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Local de Contratación de Cartagena por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de acarreo interiores y transportes por carretera en la plaza de Cartagena. (Expediente número 1/75.)

Las diez horas del día 23 del próximo mes de abril se reunirá esta Junta en el edificio del Gobierno Militar de esta plaza, para proceder por el sistema de concurso a la contratación de los servicios de acarreo interiores y transportes por carretera en la plaza de Cartagena, por el tiempo de un año, prorrogable de año en año, contado a partir de la fecha en que recaiga la adjudicación definitiva, y por un importe anual aproximado de 300.000 pesetas.

El modelo de proposición y pliego de bases se encuentran expuestos en las oficinas de esta Junta, donde podrá obtenerse cualquier otra información, durante los días y horas hábiles de oficina.

La fianza a constituir es del 2 por 100 del importe anual calculado.

Las proposiciones se harán por la totalidad de los servicios a realizar, en triplicado ejemplar, en sobre cerrado, y, en sobre aparte, la documentación exigida en la base 9 de la Orden de 25 de junio de 1968 («Diario Oficial» número 144).

El importe de los anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 15 de marzo de 1976.—2.025-A.

MINISTERIO DE MARINA

Resolución de la Junta Central de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de un suministro de 100 transceptores de VHF/FM para servicio móvil marítimo.

La Junta Central de Compras del Ministerio de Marina, sita en avenida de Pío XII, número 83, Madrid.—Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico—, anuncia la celebración del concurso público para la adquisición de los productos cuyas cantidades y precios tipos se detallan al final del presente anuncio.

Los plazos de entrega y fecha prevista para la iniciación de los suministros son los fijados en los pliegos de bases del concurso.

Los pliegos de bases del concurso (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas) se encuentran de manifiesto a disposición de los licitadores, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las